



DIAZREUS  
INTERNATIONAL LAW FIRM

OFAC  
ALERT

## Licencia general 46 de la OFAC: qué autoriza, a quién se aplica y cómo gestionar el riesgo en las transacciones petroleras venezolanas

- El 29 de enero de 2026, la OFAC emitió la **Licencia General 46**, que autoriza determinadas actividades relacionadas con el petróleo de **origen venezolano** por parte de **entidades estadounidenses establecidas**, sujetas a condiciones estrictas y detalladas.
- La licencia **no desmantela ni suspende** el régimen de sanciones a Venezuela, sino que funciona como una autorización limitada y condicional dentro del mismo.
- El mayor riesgo no radica en la ausencia de una licencia, sino en su **uso indebido**, es decir, en asumir la cobertura sin verificar que se cumplan todas las condiciones operativas, contractuales y de pago.

### 1) El marco general: cómo funcionan las sanciones de la OFAC relacionadas con Venezuela

Como se discutió durante la reciente sesión informativa, las sanciones de la OFAC son **herramientas de la política pública estadounidense** que sirven a objetivos económicos, de política exterior y de seguridad nacional. Su aplicación no se limita al territorio estadounidense ni a los ciudadanos estadounidenses.

En el caso de Venezuela, las sanciones funcionan según **tres ejes principales**:

#### 1. Designación de personas y entidades (Lista SDN):

Prohibiciones de participar, directa o indirectamente, en transacciones que involucren a personas o entidades designadas como **Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SDN)**.

#### 2. Restricciones basadas en actividades y sectores:

Prohibiciones dirigidas a **categorías específicas de actividades**, normalmente establecidas mediante decretos presidenciales de los Estados Unidos, que se centran principalmente en las transacciones en las que participa el **Gobierno de Venezuela**, incluida **Petróleos de Venezuela, S.A. (PdVSA)**.

#### 3. Riesgo de designación por conducta futura:

La autoridad de la OFAC para **designar a nuevas partes** que participen en determinados sectores de la economía venezolana, como el petróleo, los minerales o los servicios financieros, sin una autorización válida.

Esta estructura hace que el riesgo de sanciones sea **tanto retrospectivo como prospectivo**: una conducta que hoy parece permisible puede convertirse mañana en motivo de aplicación de sanciones o de designación.

## 2) Licencias de la OFAC: la diferencia fundamental entre licencias generales y específicas

Un tema recurrente en el debate fue la importancia de comprender cómo funcionan las autorizaciones de la OFAC:

- **Licencias**

- Generales:**

Autorizaciones públicas de aplicación general publicada en el Registro Federal y en el sitio web de la OFAC, que abarca categorías definidas de personas y transacciones sin necesidad de solicitud individual.

- **Licencias Específicas** :

Autorizaciones concedidas caso por caso mediante un **proceso de solicitud administrativa**, que solo benefician al solicitante y se limitan al ámbito aprobado.

Participar en una transacción prohibida **sin la licencia correspondiente** puede dar lugar a **sanciones civiles, administrativas o penales**, así como a la posible **inclusión en la Lista SDN**.

## 3) Lo que autoriza específicamente la Licencia General 46

La **Licencia General 46**, emitida el **29 de enero de 2026**, autoriza determinadas **transacciones ordinarias, incidentales y necesarias** relacionadas con el **petróleo de origen venezolano**, siempre que se cumplan todas las condiciones especificadas.

### ¿Quién puede acogerse a la licencia?

- **Entidades estadounidenses establecidas**, definidas como **entidades constituidas con arreglo a la legislación estadounidense antes del 29 de enero de 2025**.

### ¿Qué actividades están cubiertas?

La licencia autoriza la participación en, entre otras actividades:

- Elevación y extracción
- Exportación y reexportación
- Venta, reventa y comercialización
- Compra y suministro
- Almacenamiento, entrega y transporte

Todas las actividades deben estar relacionadas específicamente al petróleo **de origen venezolano** y entran de lleno en el ámbito definido por la OFAC.

## 4) Condiciones clave que no se pueden pasar por alto

La Licencia General 46 **no es automática ni expansiva**. Su aplicabilidad depende del estricto cumplimiento de múltiples condiciones acumulativas, entre las que se incluyen:

- **Elegibilidad de las partes**: solo aquellas expresamente definidas en la licencia pueden acogerse a ella.
- **Alcance de las actividades autorizadas**: limitado a las transacciones descritas explícitamente.
- **Legislación aplicable y jurisdicción**: los contratos subyacentes deben estar sujetos a la legislación y la **jurisdicción de los Estados Unidos**.
- **Mecánica de pago**: los pagos monetarios deben dirigirse a **cuentas especiales** establecidas de conformidad con recientes medidas ejecutivas.
- **Prohibiciones residuales**: las transacciones no deben tener ningún vínculo con **Rusia, Irán, Corea del Norte o Cuba**, ni con otras actividades que sigan estando prohibidas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos puede dar lugar al **bloqueo de fondos**, a interrupciones operativas y a la exposición a medidas coercitivas.

##### **5) Cómo basarse en la licencia sin crear una exposición innecesaria.**

Dado que la Licencia General 46 es una **licencia general**, no se requiere ninguna presentación o aprobación adicional para basarse en ella. Sin embargo, esto traslada directamente al usuario la responsabilidad de garantizar el pleno cumplimiento. Las organizaciones disciplinadas están adoptando un enfoque coherente:

- Realizar una **revisión transacción por transacción** de las actividades, contrapartes, contratos y flujos de pago en relación con las condiciones de la licencia.
- Mantener una **documentación sólida** que respalte las determinaciones de cumplimiento, anticipándose al escrutinio de las instituciones financieras y los reguladores.
- Evaluar el **riesgo práctico**, reconociendo que incluso las transacciones autorizadas pueden ser retrasadas o bloqueadas por los intermediarios de la jurisdicción estadounidense si se identifican deficiencias de cumplimiento.

##### **La autorización no equivale a un cumplimiento menos estricto.**

La Licencia General 46 representa una **autorización técnica específica**, no un cambio fundamental en la política de sanciones de Estados Unidos hacia Venezuela. El mensaje central es claro:  
**existe una oportunidad, pero el margen de error es reducido.**

El cumplimiento efectivo en este entorno requiere un enfoque conservador, bien documentado y basado en la gobernanza, que garantice que todas las decisiones se basen en los términos precisos de la licencia y en el marco más amplio de sanciones.

Este artículo tiene fines meramente informativos y no constituye asesoramiento jurídico.

Las organizaciones que estén considerando acogerse a la Licencia General 46 deben solicitar un análisis jurídico y de cumplimiento personalizado antes de proceder.

<https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7423085692567719938>

<https://youtu.be/ayS9CwOUhl4>